

Fideicomiso de Administración y Pagos del Fondo de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público-Privadas

La Ley 5102/2013 “*De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado*” en su Art. 11º crea un *Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público-Privada*, el mismo será un fideicomiso que estará administrada financieramente por la **Agencia Financiera de Desarrollo**, en su calidad de Fiduciario. Asimismo, el Estado, en calidad de Fideicomitente, actuará por medio del **Ministerio de Hacienda**.

La finalidad del fideicomiso es la percepción, custodia, inversión y administración de los recursos financieros que lo conforman; estos recursos serán utilizados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes cuantificables a que se obligue el Estado, así como también los costos que correspondan por la resolución de controversias, en todos los casos, las obligaciones son derivadas de la suscripción de los contratos de participación público-privadas (PPP).

Los contratos de PPP podrán comprender proyectos de infraestructura y de gestión de servicios, incluyendo proyectos viales, ferroviarios, portuarios, aeroportuarios, proyectos de hidrovías, de dragado y mantenimiento de la navegabilidad de los ríos; los de infraestructura social; infraestructura eléctrica; proyectos de mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano; abastecimiento de agua potable y saneamiento; entre otros proyectos de inversión en infraestructura y servicios de interés público. También podrán comprender la producción de bienes y la prestación de servicios que sean propios del objeto de organismos, entidades, empresas y sociedades en las que el Estado sea parte.

El Decreto Presidencial N° 1350/2014 que reglamenta la Ley N° 5102/2013 establece lineamientos sobre:

- a) Constitución del Fideicomiso;
- b) Finalidad del Fideicomiso;
- c) Atribuciones del Fiduciario;
- d) Responsabilidad del Fiduciario;
- e) Remuneración del Fiduciario;
- e) Tratamiento fiscal;
- f) Procedimientos de implementación del fondo, entre otros.

Este fideicomiso se encuentra en proceso de estructuración con el Fideicomitente.